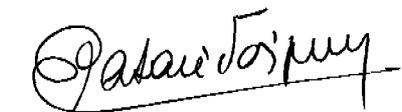




2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica- a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

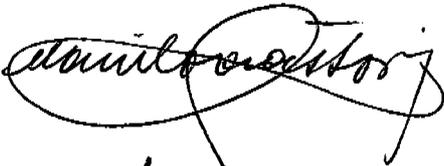


DR. JOSÉ A. BAYARDI



**DR. Tabaré Vázquez**  
Presidente de la República

LOG/CYS  
AG/fgs.



680  
192

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA  
AERONAUTICA

R E S O L U C I O N N° 893-2007

Aeropuerto Internacional de Carrasco, "Gral. Cesáreo L. Berisso", 22 NOV. 2007  
07-EX13498

VISTO: La solicitud de la empresa CABO ROJO S.A, para que se le autorice a operar servicios de transporte aéreo público nacional e internacional no regular de pasajeros, en la modalidad de taxi aéreo.-----

CONSIDERANDO: I) Que no existe objeción en acceder a lo solicitado.-----

II) Que la peticionante ha dado cumplimiento en lo pertinente a los requisitos previstos por el artículo 13 del Decreto 39/77 de fecha 25 de enero de 1977, que se encuentra en trámite la instrucción del procedimiento y que se dan en el caso circunstancias que ameritan otorgar la autorización al amparo de lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/77 de 25 de 1977.-----

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo 39/77 de 25 de enero de 1977, Decretos 21/99 de 26 de enero de 1999 y 267/06 de 9 de agosto de 2006, a lo informado por las Direcciones Transporte Aéreo Comercial, Seguridad Operacional, a la Asesoría Letrada y a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil en sesión N° 12 de fecha 1° de noviembre de 2007.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E

INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

ES COPIA DEL ORIGINAL  
DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA  
22 NOV 2007



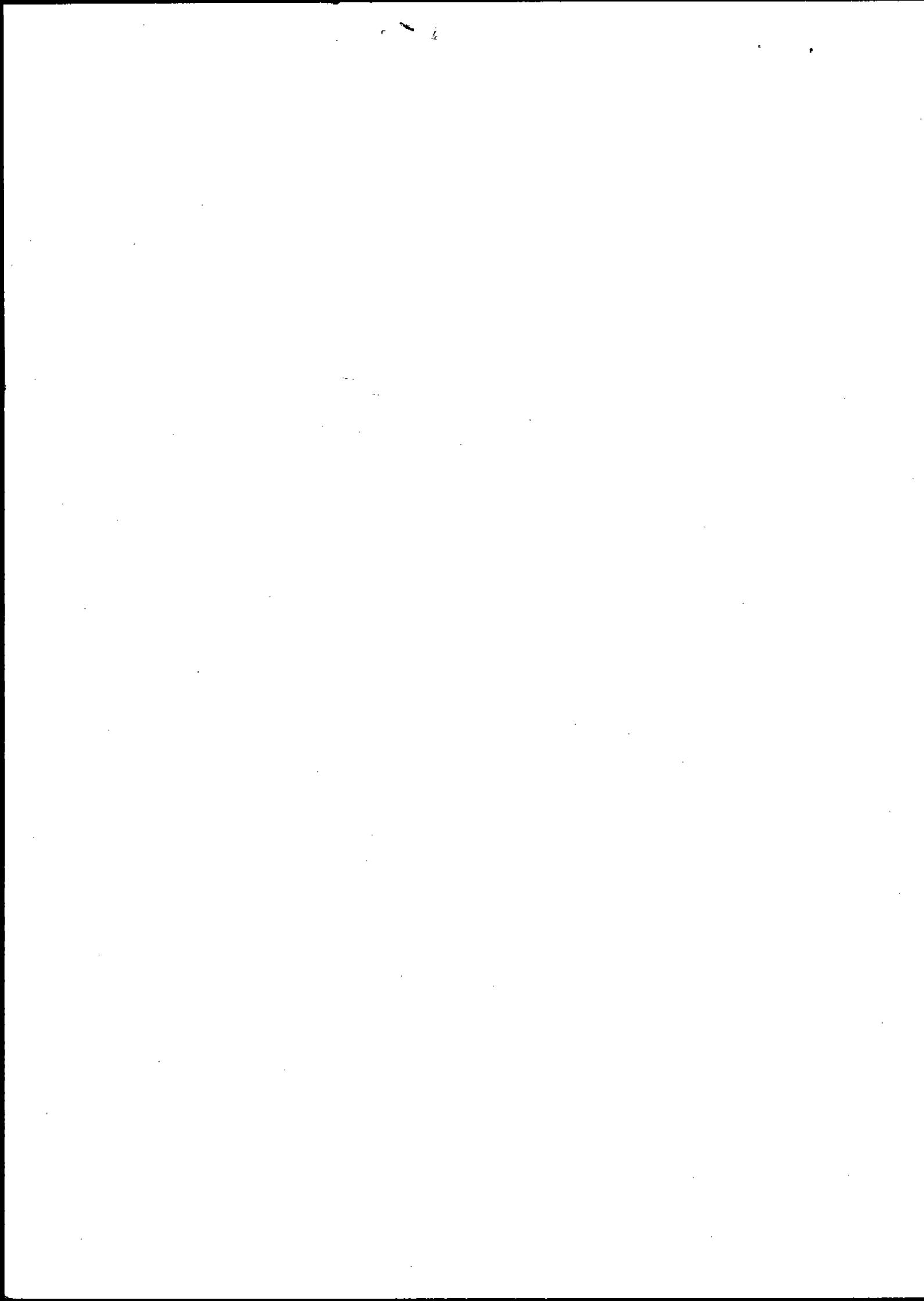
47  
133

R E S U E L V E:

- 1.- AUTORIZASE provisoriamente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977 a la empresa CABO ROJO S.A, con domicilio en la calle Misiones 1428 (Montevideo), a operar servicios de transporte aéreo público nacional e internacional no regular de pasajeros en la modalidad de taxi aéreo.-----
- 2.- La base de operaciones será en el Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso".-----
- 3.- El servicio será cumplido con el helicóptero Robinson Modelo R44, o las que autorice la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, la que determinará las limitaciones operativas a que deberá ajustarse la autorizada.-----
- 4.- La presente autorización es precaria y revocable y no podrá ser objeto de cesión sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.-----
- 5.- La autorizada deberá iniciar los servicios dentro de los noventa (90) días de notificada la presente Resolución.-----
- 6.-La tarifa a aplicar será de: U\$S 300 (dólares americanos trescientos) por hora de vuelo.-----
- 7.- Con anterioridad a la iniciación de los servicios deberá acreditar ante la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica:-----
  - a) la posesión de los Certificados de Matrícula y Aeronavegabilidad de la aeronave a utilizar;-----
  - b) las Licencias de su personal aeronáutico;-----
  - c) el registro de la contratación y vigencia de los seguros obligatorios prescriptos por el Título XIV del Código Aeronáutico;-----
  - d) haber obtenido calificación al amparo del RAU 135 y estar en las condiciones establecidas en los demás Reglamentos Aeronáuticos Uruguayos (RAU) en lo que fuere.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

*Galvina Ferrero*  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA. *Paul Alberto Rucio*



48  
144

pertinente.-----

8.- Fórmese pieza por separado con testimonio de las actuaciones, para proseguir el trámite de la concesión provisoria, sin perjuicio de la prosecución de los procedimientos principales para la resolución definitiva.-

9.- Notifíquese y tomen conocimiento las Direcciones Transporte Aéreo Comercial, Seguridad de Operacional, Circulación Aérea, Aeropuertos, Administración y Finanzas, Registro Nacional de Aeronaves y Asesoría Letrada, Cumplido, elévese a sus efectos.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION E INFRAESTRUCTURA  
AERONAUTICA  
BRIG. GRAL. (AV.)

*Jose Vilardo*  
JOSE VILARDO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.  
*Galindo To...  
...  
... C.*

